



OSVALDO H. MONTI
ESCRIBANO
M.A. 2783

MINUTA DE ESCRITURA.

CESION DE DERECHOS DE CONCESION.- OLMATIC S.A. y INCONAS
SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA S.R.L. a favor de
PRODUMET S.A.I.C. y otros. ESCRITURA NUMERO ... En la Ciu-
dad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a
... de mil novecientos noventa y dos, ante mi, Escribano
Autorizante, comparecen: don ... personas hábiles, mayores
de edad y de mi conocimiento personal doy fe, como de que
concurrentes: don ... en nombre y representación de la
sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de
"OLMATIC S.A." personería que acredita con ... don ...
en nombre y representación de la sociedad que gira en esta
plaza bajo la denominación de "INCONAS, SERVICIOS
PROFESIONALES DE INGENIERIA S.R.L." personería que acredita
con ... don ... en nombre y representación de la
sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de
"PRODUMET S.A." personería que acredita con ... don ...
en nombre y representación de la sociedad que gira en esta
plaza bajo la denominación de "CONIPA S.A." personería que
acredita con ... don ... en nombre y representación de
la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de
"CONEVIAL S.A." personería que acredita con ... don ...
en nombre y representación de la sociedad que gira en esta
plaza bajo la denominación de "C.O.D.I. S.A." personería

376

LOS

que acredita con y don..... en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "YACIMIENTOS DEL SUR S.A." personería que acredita con Y los comparecientes, en el carácter invocado, el que me aseguran se encuentra vigente y sin modificación alguna, EXPONEN: PRIMERO: Que las sociedades "GYAPRO S.A.", "OLMATIC S.A." y "INCONAS, SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA S.R.L." han sido adjudicatarias de el Concurso Público Internacional número 2/91 en virtud del cual según los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional número 140 y 142 se otorgó la concesión sobre las Areas CNO-6 "SELVA MARIA" y CNQ-26 "LA CALERA" con el objeto de realizar trabajos de explotación, exploración complementaria y desarrollo de hidrocarburos bajo el régimen del artículo treinta y concordantes de la Ley número 17.319 y Decretos números 1055/89, 1212/89 y 1589/89 por el plazo establecido en el artículo 35 de la Ley 17.319. SEGUNDO: Que dichas adjudicaciones fueron otorgadas conforme a las siguientes participaciones: "GYAPRO S.A." en un veinticinco por ciento, "OLMATIC S.A." en un cincuenta por ciento e INCONAS, SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA S.R.L." en un veinticinco por ciento. TERCERO: Que conforme a lo dispuesto por los artículos 72, 73 y 74 de la ley 17.319,

PRESENCIA DE LA COMISION
SECRETOS
ORIGINAL
TAL

OSYALDO H. MONTI
ESCRIBANO
N.º 2783



17.319, vienen por la presente a CEDER a favor de "PRODUMET S.A.I.C.", "CONIPA S.A.C.I.C.F. y de M.", "CONEVIAL S.A.C.I.C.I.F." y de "C.O.D.I. CONSTRUCCION OBRAS DE INGENIERIA S.A." y "YACIMIENTOS DEL SUR S.A." las concesiones que por los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional número 140 y 142 les fueran otorgadas sobre las Areas CNO-6 "SELVA MARIA" y CNQ-26 "LA CALERA" descriptas. CUARTO: Que dicha CESION la efectúan en las siguientes proporciones: "INCONAS SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA S.R.L." CEDE Y TRANSFIERE todos los derechos de concesión que tiene y le corresponde o sea el veinticinco por ciento a favor de "CONIPA S.A.C.I.C.F. y de M." un ocho con trescientos treinta y cuatro por ciento (8,334%); a favor de "CONEVIAL S.A.C.I.C.I.F." un ocho con trescientos treinta y tres por ciento (8,333%) y a favor de "C.O.D.I. CONSTRUCCION OBRAS DE INGENIERIA S.A." un ocho con trescientos treinta y tres por ciento (8,333%), por lo que deja de pertenecer al Consorcio concesionario. "OLMATIC S.A." CEDE Y TRANSFIERE todos los derechos de concesión que tiene y le corresponde o sea el cincuenta por ciento de sus derechos a favor de "PRODUMET S.A.I.C." el veinticinco por ciento y a favor de "YACIMIENTOS DEL SUR S.A." el veinticinco por ciento, por lo que deja de pertenecer al Consorcio concesionario. QUINTO: Que los cedentes, subrogan en consecuencia todos los derechos que les corresponden o pudieren corresponder-

376

les en dichos decretos colocando a los cesionarios en la misma situación jurídica que tenían facultandolos expresamente para ejercitar todos los derechos pertinentes. SEXTO: Que los señores en el carácter invocado y en nombre y representación de "PRODUMET S.A.I.C.", "CONIPA S.A.C.I.C.F." y de M.", "CONEVIAL S.A.C.I.C.I.F.", de "C.O.D.I. CONSTRUCCION OBRAS DE INGENIERIA S.A.", y de "YACIMIENTOS DEL SUR S.A.", respectivamente, aceptan de conformidad las cesiones que por este acto le efectúan, asumiendo desde el día de la fecha todas las obligaciones emergentes de los contratos, concesiones, leyes y decretos objeto de la Concesión de explotación, exploración complementaria y desarrollo de hidrocarburos sobre las Areas CNO-6 "SELVA MARIA" y CNQ-26 "LA CALERA". SEXTO: Que la presente cesión se realiza sin contraprestación alguna. SEPTIMO: Que en virtud de las presentes cesiones, la conformación del consorcio concesionario queda constituido de la siguiente forma: "GYAPRO S.A." con el veinticinco por ciento (25%), conservando además su calidad de firma operadora de las areas en las mismas condiciones de la oferta original, "YACIMIENTOS DEL SUR S.A." con el veinticinco por ciento (25%), "PRODUMET S.A.I.C." con el veinticinco por ciento (25%), "CONIPA S.A.C.I.C.F. y de M." con un ocho con trescientos treinta y cuatro por ciento (8,334%), "CONEVIAL S.A.C.I.C.I.F." con un ocho con trescientos treinta y tres

CLAUDIO D. VILLARREAL



por ciento (8,333%) y "C.O.D.I. CONSTRUCCION OBRAS DE INGENIERIA S.A." un ocho con trescientos treinta y tres por ciento (8,333%). PRESENTE AL ACTO don quien concurre en su carácter de PRESIDENTE del Directorio y como tal en nombre y representación de la sociedad "GYAPRO S.A." con domicilio en la calle personería que acredita con los siguientes elementos: a) y en el carácter invocado, el que me asegura se encuentra vigente y sin modificación alguna EXPONE: que presta conformidad y aceptación con las Cesiones que por este acto realizan "INCONAS SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA S.R.L." y "OLMATIC S.A." a favor de los cesionarios. A ESTA ALTURA DEL ACTO, yo el Escribano Autorizante, conforme a lo establecido por el artículo 74 de la ley 17.319 hago constar que que en fotocopia debidamente autenticada agrego por cabeza de la presente, doy fe. EN ESTE ESTADO, los comparecientes solicitan de mí, el Escribano Autornte, expida testimonio de la presente escritura de cesión. LEIDA que les fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman por ante mi, doy fe.

376

LOP

OSVALDO H. MONTI
 ESCRIBANO
 MAT. 2783



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría General

PROYECTO MEYOSP Nro. 2449/93

BUENOS AIRES, • 3 SET 1993

A SECRETARIA DE ENERGIA:

A los efectos de realizar las respectivas comunicaciones a quienes correspon-
da se remite COPIA AUTENTICADA DEL DECRETO N° 1829 DE FECHA 1-9-93

DIRECCION DE DESPACHO

NORBERTO A. MARTINEZ
DIRECTOR DE DESPACHO SECRETARIA GENERAL